



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2022

“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Garzón – Huila, 10 de enero de 2023

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARCELA CARVAJAL SANCHEZ COORDINADORA DE PROYECTOS

1.- ...“1- En el numeral 1.11. **CLASIFICACIÓN DEL PROCESO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC**, Páginas 7 y8, menciona:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participaren el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, estar clasificado en los códigos que a continuación se relacionan y que tienen que ver con el objeto de la presente convocatoria pública, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y servicios según las Naciones Unidas.....

d) Todos y cada uno de los proponentes sean personas naturales, jurídicas o formas asociativas deberán encontrarse inscritos en todos y cada uno de los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC:

Y en la Página 28 CLASIFICACIÓN EN EL RUP, menciona:

..... Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá contar con la totalidad de los códigos listados anteriormente, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente.

De acuerdo a lo anterior, pedimos amablemente a la entidad, sea aclarado, que requisito se debe tomar en cuenta para dar cumplimiento en la clasificación de los códigos inscritos en el Registro Único de Proponentes, esto con el fin de no llegar a incurrir en un error que pueda ser causal de rechazo de la propuesta.

RESPUESTA:

De acuerdo con esta observación, es importante resaltar que el propósito fundamental del trámite contractual que nos ocupa, corresponde a tener la mayor concurrencia posibles de oferentes dando espacio a una amplia oportunidad de ofertas que le permitan a la E.S.E. seleccionar al mejor oferente en beneficio de sus intereses.

En ese orden de ideas, el RUP es el registro que habilita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en celebrar contratos con las entidades estatales, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.

De tal suerte, que, si bien nos asiste régimen especial en materia de contratación, no quiere decir esto que podamos desprendernos de condiciones expresas en materia de contratación de nuestro ordenamiento jurídico y, en consecuencia, consideramos como requisito esencial quienes deseen participar en el presente contractual



proceso deben estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP.

En ese sentido, y en aras de brindar las mayores garantías al proceso en pro de los principios de la Libre concurrencia y pluralidad de ofertas SE ACEPTA la observación, indicando que se brindara aclaración a los términos en este sentido:

1.11. CLASIFICACION DEL PROCESO SEGÚN LA CLASIFICACION UNSPSC

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, estar clasificado en los códigos que a continuación se relacionan y que tienen que ver con el objeto de la presente convocatoria pública, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y servicios según las Naciones Unidas Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

- Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá estar inscrito con la totalidad de los códigos de clasificación UNSPSC, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101600	INGENIERÍA MECÁNICA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
93131700	PROGRAMAS DE SALUD
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS



NOTA 1.: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte de la entidad, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

2- Para el cumplimiento del pago de aportes parafiscales la entidad solicita mediante el numeral 3.1.6.CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES, para las personas jurídicas aportar una certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, pero no hacen mención sobre que debe aportar la persona natural para acreditar dicho requisito; De acuerdo a lo anterior, solicitamos sea aclarado, qué documento se debe anexar para que la persona natural acredite de forma correcta este requerimiento.

RESPUESTA: Es de aclarar que independientemente de la forma de presentación de los proponentes, ya sea persona natural, jurídica o forma de asociación plurales a la fecha del cierre de la presente convocatoria y junto con la presentación de la oferta, deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (Formato 5B), en lo que corresponda; para tal efecto, deberá acreditar (certificar) que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, de igual forma la entidad se reserva el derecho de verificar lo certificado por los proponentes.

Para el caso específico de las personas naturales, se debe acatar lo dispuesto en los Artículos 50 de Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003.

Bajo esa consideración, el proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. De igual forma la entidad se reserva el derecho de verificar lo certificado por los proponentes. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En este sentido se aclara o complementara a través de adenda, así:

3.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Los proponentes, ya sea persona natural, jurídica o forma de asociación plurales a la fecha del cierre de la presente convocatoria y junto con la presentación de la oferta, deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (Formato 5B), en lo que corresponda; para tal efecto, deberá acreditar (certificar) que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, de igual forma la entidad se reserva el derecho de verificar lo certificado por los proponentes.

Para el caso específico de las personas naturales, se debe acatar lo dispuesto en los Artículos 50 de Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003.

Bajo esa consideración, el proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. De igual forma la entidad se reserva el derecho de verificar lo certificado por los proponentes. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

3- Con respecto a la *CAPACIDAD FINANCIERA* (Página 27), en uno de los párrafos menciona: Además, todos los proponentes deberán cumplir con la siguiente condición en cuanto a su Capital de Trabajo, que será analizado con la información financiera contenida en el RUP., Respetuosamente les solicito, sea aclarado si para el caso de unión temporal o consorcio, también deben cumplir ese requisito de forma individual o se obtendrá del promedio de los puntos por el número de integrantes, cómo se obtienen los demás índices financieros.

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, se aclara, que la capacidad Financiera se evaluara de la siguiente forma:

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los aquí criterios establecidos, según la fórmula que se describe a continuación:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}$$

Lo anterior, en razón a que como se ha indicado este tipo de asociación se realiza con el ánimo de unir esfuerzos y capacidades para el buen desarrollo de las actividades a contratar, por lo que el ítem de capacidad financiera quedará así:



CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, a corte 31-12-2021.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

Del Registro Único de Proponentes se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Liquidez	Igual o superior al 2%
Endeudamiento	Igual o inferior al 20%
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior 5,00
Capital de trabajo	Igual o superior al 50% del PO
Patrimonio	Igual o superior al 50% del PO

Además, todos los proponentes deberán cumplir con la siguiente condición en cuanto a su Capital de Trabajo, que será analizado con la información financiera contenida en el RUP.

Capital de Trabajo (CT): $CT = (AC - PC) \geq 50\% \text{ del PO}$

Donde:

CT = Capital de trabajo.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

PO = Presupuesto Oficial de la presente contratación

NOTA: En el caso que el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los aquí criterios establecidos, según la fórmula que se describe a continuación:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}$$

4- Para los PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO, desde la página 35 hasta la 40, mencionan los requisitos para acreditación de la experiencia de cada uno de ellos, junto con el puntaje que se les otorgará, sin embargo, en la página 46, también hace referencia al OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL; conforme a esto, solicitamos sea aclarado, cuál es el requisito que se tendrá en cuenta para obtener los puntos que otorgan al equipo de trabajo.

RESPUESTA: Frente a lo expresado por el observante, la entidad se permite manifestar que, en el desarrollo del actual proceso de convocatoria pública, desde la página 35 a la 40, se estipularon los requisitos para “PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO –



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

HABILITANTE". Ahora bien, se permite aclarar que por error de transcripción se incluyó doble ponderación como lo es en el caso de lo contenido en la página 46 (OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (900 PUNTOS), lo cual será suprimido. Y que los requisitos habilitantes para cada integrante del equipo de trabajo mínimo, tanto en la experiencia general debidamente certificada y los demás requisitos (PONDERACION), son los que están plenamente descritos en los términos de condiciones (PAG. 35 a la 40). Así las cosas, la entidad mediante adenda realizará el ajuste pertinente, aclarando que se suprime el ítem (OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (900 PUNTOS)) en este aspecto y será debidamente publicada.

El presente documento hace parte integral de los términos de Condiciones.

Proyectó:

(Original firmado)
HECTOR JULIO RIOS JOVEL
APOYO JURIDICO - EXTERNO
RYJ SAS

(Original firmado)
SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO
APOYO TÉCNICO – EXTERNO
RYJ SAS

Aprobó:

(Original firmado)
JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
GERENTE